

# Exención de Vivienda



## ¿Qué es la exención de vivienda (homestead exemption)?

Cuando es dueño de una propiedad y la convierte en su residencia permanente o en la residencia permanente de su dependiente, puede ser elegible para recibir una exención de vivienda que disminuiría el valor gravable de la propiedad hasta \$50,000.

## ¿Soy elegible para presentar una solicitud?

Debes cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Título legal de la propiedad registrado en los registros oficiales del condado donde reside la propiedad
- ✓ Residir en la propiedad
- ✓ Ser residente permanente del estado de Florida
- ✓ Ser ciudadano de los Estados Unidos o poseer una tarjeta de residencia permanente (green card)

## ¿Cómo me inscribo?

Puede completar un formulario de solicitud en línea, por correo o en persona antes del 1 de marzo del año para el que está aplicando. Consulte con la oficina de catastro (property appraiser) de su localidad para obtener instrucciones específicas sobre cómo presentar una solicitud en su condado.

<http://floridarevenue.com/property/Pages/LocalOfficials.aspx>

## ¿Qué información debo proporcionar?

Para solicitar la exención de vivienda familiar por correo o en persona, debe presentar una copia de los siguientes documentos:

1. Licencia de conducir de la Florida o tarjeta de identificación de la Florida y al menos uno de los siguientes documentos:
  - Registro de vehículo de la Florida
  - Tarjeta de registro de votante de la Florida
  - Declaración de domicilio registrada (declaración jurada de residencia obtenida a través de la Oficina del Contralor del Condado – County Comptroller's Office)
2. Se requieren números de Seguro Social para todos los propietarios que realizan la solicitud y sus cónyuges, incluso si el cónyuge no es propietario ni reside en la propiedad.
3. Si no es ciudadano de los Estados Unidos, su tarjeta de residencia permanente (green card) anverso y reverso.

## ¿Cuándo solicito?

La solicitud de exención por vivienda familiar comienza el 1 de enero y termina el 1 de marzo. Todas las solicitudes de exención para ese año deben presentarse a más tardar el 1 de marzo. También puede pre-presentar para el año siguiente del 2 de marzo al 31 de diciembre.